

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010168251

20263010168251

Bogotá D.C., 2026-09-07
301

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000251992 del 26/08/2026. Radicado SDQS No. 5983272026 del 26/08/2026.

ASUNTO: Solicitud de intervención y recuperación de espacio público
Localidad de Usme

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual en su petición informa sobre situaciones presuntamente contrarias por el uso indebido del espacio público derivado por "(...) *INVASION ESPACIO PUBLICO EXCESO DE VELOCIDAD, USUFRUCTO DE LA VIA Y MAL MANEJO DEL PARQUEADERO ESPACIO PUBLICO DEL DADEP, INSTALACION DE CASETA EN ESPACIO PUBLICO (...)*" en la Calle 74B Bis Sur No. 14- 03 Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme. Este Departamento se permite dar respuesta a su petición, en los siguientes términos.

La Defensoría del Espacio Público fue creada como un Departamento Administrativo que forma parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D.C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*¹

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP y con el fin de informar la calidad jurídica de los sectores objeto de consulta se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE, constatando que sobre las direcciones catastrales esto es entre las [REDACTED] se pudo establecer que el mismo corresponde al predio señalado con el RUPI 868-9 como ZONAS VIALES/VÍAS VEHICULARES, que a la fecha se encuentra incorporado en el Inventario General de espacio Público y Bienes fiscales del sector central del Distrito Capital a cargo de este

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público.

Departamento, conforme a lo señalado en el plano urbanístico US.67/4-1, el cual fue aprobado por la RESOLUCIÓN No. 34 de 08/05/1978 emitida por el entonces DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL – HOY SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-SDP, como se muestra en la imagen abajo adjunta, así mismo dicho predio fue tomado en posesión por el Distrito Capital mediante ESCRITURA No. 1687 de 02/08/1979 CESIÓN TÍTULO GRATUITO, ESCRITURA No. 2760 de 19/11/1979 ACLARACIÓN El mencionado predio hacer parte de la Urbanización EL CORTIJO.

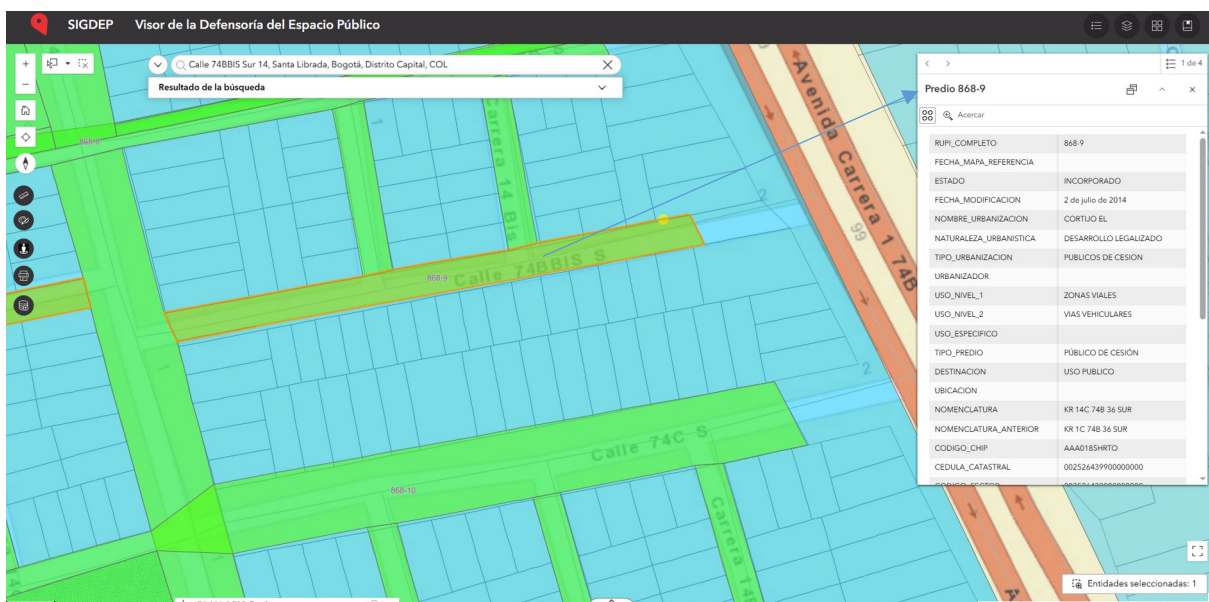


Imagen: RUPI: 868-9-Tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Consultado el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE 2, se constató que sobre el sector denunciado identificado con RUPI 868-9, no se evidenció instrumento jurídico suscrito con Junta de Acción Comunal u organización comunitaria, en el cual se autorice su administración y /o aprovechamiento económico; por tanto, cualquier cobro que se realice es indebido. Además, es preciso señalar que el uso identificado señala como zonas viales y vías vehiculares, el cual no está permitido realizar el estacionamiento de vehículos tipo de actividad en el espacio público.

Por esto, frente a la aplicación de medidas de control y la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos, se remite copia de la solicitud y la respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito y Transporte, con el fin de que se realicen los operativos en el sector objeto de denuncia.

Ahora bien, es importante resaltar las competencias de este Departamento Administrativo precisamos La Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

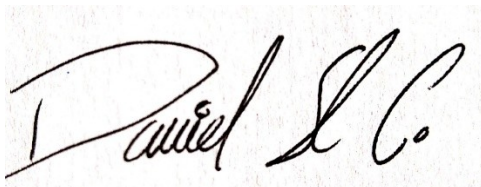
Por lo anterior, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para adelantar actuaciones de inspección, vigilancia, control o imposición de medidas frente a los hechos reportados.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial descrito, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de Usme, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), conminando a ejercer sus funciones en consecuencia:

1. Realicen operativos de inspección, vigilancia y control en el sector denunciado, con el fin de verificar posibles ocupaciones indebidas del espacio público, obstrucción de andenes desarrolladas sobre áreas de circulación peatonal, estacionamiento sin autorización sobre el RUPI 1270-20 y demás comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público.
2. Determinen si existen comportamientos contrarios a la convivencia, a la integridad urbanística, al espacio público o a las normas de movilidad y de evidenciarse posibles infracciones, adelanten las actuaciones policivas, urbanísticas y administrativas a que haya lugar, incluyendo la apertura de las querellas, expedientes o procedimientos correspondientes conforme a la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, atendiendo los diferentes fenómenos de ocupación indebida del espacio público que se presentan en el sector descrito en la petición, se remite copia de esta respuesta a la Alcaldía Local de Usme para que como máxima autoridad administrativa y policiva en su localidad procedan a programar operativos de inspección, vigilancia y control en conjunto con la estación de Policía, recordando nuestra total disposición de acompañar este tipo de actividades con nuestro equipo de Defensores del Espacio Público.

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexo: Radicado Orfeo No 20264000251992 del 26/08/2026 en (6) folios.

Con copia: **ALCALDÍA LOCAL DE USME**. Correo electrónico: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Dra. CLAUDIA DIAZ ACOSTA, Secretaria, Secretaria Distrital de Movilidad, CL 13 No 37-35 Email: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co.

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP 

Revisó:  Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP – Defensa

Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGIEP 

Código de archivo: 30038.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

